

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 19 de octubre de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez para surtirse el trámite correspondiente. SÍRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.618

RADICADO:	27001333100220070043300
EJECUTANTE:	ERLIN ABAD PALACIOS MORENO
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE ISTMINA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	AUTO RECHAZA INCIDENTE DE NULIDAD Y ORDENA TRAMITE

Siendo del caso pronunciarse de fondo respecto del incidente de nulidad propuesto por el Municipio de Istmina, **se rechazará** el mismo, por cuanto el representante legal de dicho ente territorial no acreditó su calidad de abogado titulado e inscrito, ni su petición de nulidad fue coadyuvada por un profesional del derecho, tal y como se le ordenó en providencia del pasado 12 de agosto de 2021.

De otro lado, al revisar el expediente, observa el Despacho que auto de sustanciación No. 164 de fecha 9 de marzo de 2021 se dispuso que por secretaria se le reiterara al señor Alcalde del Municipio de Istmina y al Tesorero y/o pagador de dicho ente territorial el contenido del oficio No. 283 de fecha 10 de marzo de 2021.

En virtud de ello, se libró el oficio No. 112 del 16 de marzo de 2021; sin embargo, no existe constancia procesal que el mismo haya sido enviado a los destinatarios.

En ese orden de ideas y en aras de garantizar el debido proceso que debe observarse en las actuaciones judiciales, se ordenará que, por secretaria, se le dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 164 de fecha 9 de marzo de 2021.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHACESE el incidente de nulidad propuesto por el Municipio de Istmina, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria, désele estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 164 de fecha 9 de marzo de 2021.

Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

TERCERO: Vencido el término concedido en el auto de sustanciación No. 164 de fecha 9 de marzo de 2021, retorne el proceso a Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DUNNIA M. ZAPATA MACHADO'.

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 52, el presente auto.

Hoy 20 de 10 de 2021, a las 7:30 a.m

YC
Secretaria